NOTA SECRETARIAL. Popayán, enero 29 de 2021. Informo a la señora juez que se ha descorrido el traslado del escrito incidental. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

AUTO No. 103

Radicado: 19001-31-10-002-2018-00420-00
Proceso: Declarativo de UMH y SP
Dte: Juan Carlos Gallego
Dda: Diana Lucia Cadena

Veintinueve (29) de enero dos mil veintiuno (2021)

En auto que antecede este juzgado, dispuso correr traslado a la parte demandante del escrito de nulidad propuesto por la demandada, quien ha procedido a descorrer traslado por lo que se hace necesario decretar pruebas y fijar fecha para llevara a cabo la audiencia de conformidad con lo estatuido en el inciso 3° del artículo 129 del CGP.

Como quiera que en el escrito de nulidad se refiere que el hermano de la demandada, DANIEL ALFREDO CADENA BRAVO mantiene comunicación con el demandante y que reside en la ciudad de Popayán, se dispondrá su citación a fin de ser escuchado para que refiera al Despacho lo concerniente a tal afirmación.

Así mismo, se manifiesta que el señor Gallego fue acompañado por su progenitor a la ciudad de Ipiales, por lo que se dispondrá la citación del señor GONZALO GALLEGO quien deberá deponer todo cuanto sepa y le conste respecto de las diligencias adelantadas en la ciudad de Ipiales para la ubicación de la señora Cadena y su menor hijo.

Para la citación de los testigos se dispondrá que los interesados aporten los respectivos correos electrónicos de éstos.

De igual manera, se ordenará oficiar al Dr. GERARDO MISNAZA Comisario de Familia de la ciudad de Ipiales, a fin de que informe a este estrado el trámite dado a la solicitud del señor JUAN CARLOS GALLEGO fechada 30/08/2018, respecto de la ubicación de la señora DIANA LUCIA CADENA y su menor hijo, así mismo refiera como se logró la ubicación de la señora en la ciudad de Ipiales, para ello se librará oficio que será remitido al correo electrónico casadejusticia@ipiales-narino.gov.co, adjuntando como anexo la copia de la solicitud en cita que obra en el incidente.

P/Socorro

Finalmente se debe fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de resolución del incidente de nulidad planteado por la demandada.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,

DISPONE

PRIMERO. DECRETAR como prueba la recepción de los testimonios de los señores DANIEL ALFREDO CADENA BRAVO Y GONZALO GALLEGO, quienes deberán deponer todo cuanto sepan y les conste acerca de los hechos alegados por las partes en sus escritos incidentales.

SEGUNDO: Para la citación de los testigos solicitar a los interesados que suministren el respectivo correo electrónico de cada uno de los testigos a citar.

TERCERO. OFICIAR al Dr. GERARDO MISNAZA Comisario de familia de la ciudad de Ipiales a fin de que informe a este estrado el trámite dado a la solicitud del señor Juan Carlos Gallego identificado con cédula de ciudadanía No. 10.291.124, fechada 30/08/2018, respecto de la ubicación de la señora Diana Lucia Cadena identificada con cédula de ciudadanía No. 36.862.192 y su menor hijo, así mismo refiera como se logró la ubicación de la señora en la ciudad de Ipiales, adjuntando como anexo la copia de la solicitud en cita que obra en el incidente.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo audiencia para resolución de incidente, el día **VIERNES CATORCE DE MAYO del AÑO EN CURSO (2021) a partir de las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 a.m.)**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M-SANCHEZ PEÑA
Juez

Se notifica en el estado Nro.13 del día 01/02/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c761af8f7ab9e53ecdc9c228f680a1e42b0f17c1a074517a7c1d3c46ea950f4
Documento generado en 01/02/2021 01:53:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P/Socorro